



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Viernes, 18 de noviembre de 1994

Núm. 263

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado con fecha 10 de agosto de 1994 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: José Luis Fernández López, DNI 9.741.116-S.

Nombre del cónyuge: Teresa Rodríguez Serrano, DNI 9.734.570.

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

**Inmuebles embargados:**

Urbana: Participación indivisa de una veintitrésava parte de la finca número uno o Local Comercial en la planta de sótano, del edificio en construcción, en León —Armunia—, en la avenida de la División Azul, números veintinueve y treinta y tres, con acceso directo para vehículos a través de la rampa cuya meta se sitúa en la planta baja, a la derecha del portal número treinta y tres, y para personas, por las dos cajas de escalera con que cuenta el inmueble, que es la finca registral número 8.744, obrante al folio 17 del libro 112 de esta sección 3.ª del Ayuntamiento de León, tomo 2.450 del archivo, inscripción 1.ª, de la que procede esta partici-

pación indivisa.—Se le asigna el uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje número seis. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres del Ayuntamiento de León, sección 3.ª, libro 129, tomo 2.530, folio 90, finca n.º 8.744-17.

Débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social

Nº certif.	Período	Concepto	Principal	Fecha prov.aprem.
94/682	07/92-12/92	Autónomos	128.520	07-02-94
		Suma de principal	128.520	
		Recargo de apremio	25.704	
		Costas presupuestadas	300.000	
		Total deuda	454.224	

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento”.

Y estando al deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106,1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 125, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de veinticuatro horas, pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.



Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplididos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 13 de octubre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

10075 Núm. 10905.—9.408 ptas.

### ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL PONFERRADA

Resultando ausentes en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, de 27 de noviembre de 1992), se procede a notificar las correspondientes bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 13 del R.D. 497/86, de 10 de febrero, (BOE, 12 de febrero de 1986), indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE, 2 de mayo de 1990).

Trabajador: Cañón Reguera, José María.

N.º Identificación: 24/736.614/G2

DNI: 9.763.693

Fechas de baja

Real: 28 de febrero de 1994.

Efectos: 18 de marzo de 1994.

Domicilio: Bembibre.

El Director de la Administración, José Antonio Fernández Gómez.

10202

Núm. 10906.—3.024 ptas.

## Junta de Castilla y León

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución de 3 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración de extinción de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Boñar (León), en la provincia de León.

A propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias y en la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León, en su artículo 17, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina del término municipal de Boñar, en la provincia de León.

Valladolid, 3 de noviembre de 1994.—El Director General de Agricultura y Ganadería, Oscar Reguera Acevedo.

11207

Núm. 10907.—1.904 ptas.

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/203/93, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos, a doña Montserrat García Argüello, titular del establecimiento Bar Tizona, ubicado en la calle Tizona, 26, localidad de Trobajo del Camino (San Andrés del Rabanedo), y no habiendo podido practicar la notificación de la resolución al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, de fecha 21 de marzo de 1994, se ha acordado imponerle una multa de 20.000 pesetas por la comisión de una infracción administrativa de naturaleza sanitaria, tipificada en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 2, apartado 1.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 4, apartados 6, 12 y 13 del R.D. 2817/1983, de 13 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Comedores Colectivos, significándole que el texto íntegro de la citada resolución, se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, avenida Peregrinos, s/n., (Edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León), León.

Asimismo se comunica que contra la misma podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley LRJ y PAC.

León, 6 de octubre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

10079

Núm. 10908.—3.696 ptas.

\*\*\*

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/207/93, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos, a don Benigno Fuertes González, titular del establecimiento Discoteca Niágara, ubicado en el Barrio de La Estación, localidad de Matallana de Torío, y no habiendo podido practicar la notificación de la Resolución al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que por resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, de fecha 23 de noviembre de 1993, se ha acordado imponerle una multa de 15.000 pesetas, por la comisión de una infracción administrativa de naturaleza sanitaria tipificada en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 2, apartado 1.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 7, apartado 4, y artículo 20, apartados 1 y 3 del Real Decreto 2817/1983, de 13 de octubre (BOE 11-11-83) y con el artículo 3 apartado a) del Real Decreto 2505/83, de 4 de agosto (BOE 20-9-83), significándole que el texto íntegro de la citada resolución, se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, avenida Peregrinos, s/n (Edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León), León.

Asimismo se comunica que contra la misma podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar

Social, en el plazo de un mes, contado desde la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley LRJ y PAC.

León, 6 de octubre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

10080 Núm. 10909.—3.696 ptas.

\*\*\*

Habiéndose incoado el expediente sancionador número 24/270/93, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, en materia de higiene de los alimentos a El Verdenal, S.L., titular del establecimiento bar-restaurante, ubicado en la calle Isidro Arias, s/n, de la localidad de Noceda del Bierzo, y no habiendo podido practicar la notificación de la Resolución al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que por Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, de fecha 27 de diciembre de 1993, se ha acordado imponerle una multa de 10.000 pesetas por la comisión de una infracción administrativa de naturaleza sanitaria, tipificada en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 2, apartado 1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 16, apartado 3, del Real Decreto 2817/1983, de 13 de octubre (BOE 11-11-83), significándole que el texto íntegro de la citada Resolución, se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, avenida Peregrinos, s/n., (Edificio de Servicios Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León), León.

Asimismo se comunica que contra la misma podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley LRJ y PAC.

León, 6 de octubre de 1994.—El jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

10078 Núm. 10910.—3.584 ptas.

\*\*\*

Habiéndose incoado expediente sancionador número 24/473/93, por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en materia de higiene de los alimentos a Doradía García Suárez, titular del Mesón La Tenada de León, y no habiendo podido notificar el trámite que luego se dirá al interesado por ausencia del mismo en el domicilio que consta en el expediente, es por lo que se comunica que ha recaído propuesta de resolución en el sentido de apreciar responsabilidad del interesado en la infracción imputada, calificándose la misma como leve y proponiendo el expediente para sanción de 20.000 pesetas.

Lo que se notifica conforme a lo previsto en el artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92).

León, 7 de octubre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.—Firmado.—Santiago Travieso Gil.

10081 Núm. 10911.—1.792 ptas.

\*\*\*

Habiéndose incoado expediente sancionador número 24/108/92 por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en materia de higiene de los alimentos a Enrique de la Fuente Martínez, titular de establecimiento dedicado a descongelar productos de la pesca, y no habiendo podido notificar el trámite que luego se dirá al interesado por ausencia del mismo en el domicilio que consta en el expediente, es por lo que se le comunica que ha recaído propuesta de resolución en el sentido de apreciar responsabilidad del interesado en la infracción imputada,

calificándose la misma como grave y proponiendo el expediente para sanción.

Lo que se notifica conforme a lo previsto en el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la presente publicación para poder alegar lo que considere conveniente en su defensa.

León, 7 de octubre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

10082 Núm. 10912.—1.128 ptas.

\*\*\*

Habiéndose incoado expediente sancionador número 24/48/94 por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en materia de higiene de los alimentos a Mario Fernández Martínez, titular de establecimiento dedicado a descongelar productos de la pesca, y no habiendo podido notificar el acuerdo de iniciación del mismo al interesado por estar ausente en el domicilio que consta en el expediente, es por lo que se le comunica a través de esta publicación, indicándole que se ha observado responsabilidad en presunta obstrucción a la labor de la Inspección y que la sanción que podría corresponderle sería de 100.000 pesetas, sin perjuicio de la resolución que recaiga en el presente expediente.

Lo que se notifica conforme a lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), significándole que tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presente publicación para poder alegar lo que considere conveniente en su defensa.

León, 7 de octubre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Santiago Travieso Gil.

10083 Núm. 10913.—2.128 ptas.

## Junta de Andalucía

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TANSPORTES

#### Delegación Provincial de Sevilla

Por el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, se tramitan los expedientes de sanción, por infracción a la Normativa de Transportes, cuyos números de expedientes, titulares de los mismos y domicilios se expresan a continuación.

#### Resolución

SE00645/94—José M. Lonzo Prieto, calle Gaiztarro, 58, Cuatrovientos—Ponferrada, León. No habiéndose podido efectuar las notificaciones debidas en los domicilios que constan en los citados expedientes, e ignorándose la actual residencia de los interesados, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92 del R.J.A.P. y P.A.C.

Sevilla, 3 de octubre de 1994.—El Delegado Provincial, Manuel Vieira Díaz.

10283 Núm. 10914.—1.904 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ignacio Rodríguez García, con domicilio en Cistierna (León), en concepto de titular, con fecha 9 de enero de 1994, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,008 litros/seg. del río Esla, en término municipal de Cistierna (León), con destino a riego de 0,01 Has.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias siendo favorables los informes oficiales evacuados

y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986.

1.<sup>a</sup>—Se concede a don Ignacio Rodríguez García, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,008 litros/seg. del río Esla, en término municipal de Cistierna (León), con destino a riego de 0,01 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 6.000 m.<sup>3</sup>.

2.<sup>a</sup>—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup>—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup>—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares de aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual deber figurar un técnico competente, proporcionar la información que les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

5.<sup>a</sup>—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup>—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup>—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcione o suplan

agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Quando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

10.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

11.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente.—Firmado.—José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

10200

Núm. 10915.—12.880 ptas.

\*\*\*

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Rojo Fernández, con domicilio en Bembibre (León), en concepto de titular, con fecha 5 de octubre de 1993, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,27 litros/seg. del río Peces, en término municipal de Palacios de la Valduerna (León), con destino a riego de 0,3325 Has.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986.

1.<sup>a</sup>—Se concede a don Juan Antonio Rojo Fernández, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,27 litros/seg. del río Peces, en término municipal de Palacios de la Valduerna (León), con destino a riego de 0,3325 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 8.000 m.<sup>3</sup>.

2.<sup>a</sup>—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberán efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual deber figurar un técnico competente, proporcionar la información que les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

5.ª—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcione o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

10.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

11.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente.—Firmado.—José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

10379

Núm. 10916.—12.992 ptas.

\* \* \*

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Simón Jano Colomo, con domicilio en calle Alcalde Miguel Castaño, 31-7.º, León, en concepto de titular, con fecha 14 de marzo de 1991, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,33 litros/seg. del arroyo "El Reguero", en término municipal de Fuentes de Carbajal (León), con destino a riego de 0,547 Has.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986.

1.ª—Se concede a don Simón Jano Colomo, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,33 litros/seg. del arroyo "El Reguero", en término municipal de Fuentes de Carbajal (León), con destino a riego de 0,547 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 6.000 metros cúbicos.

2.ª—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares de aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual deber figu-

rar un técnico competente, proporcionar la información que les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

5.<sup>a</sup>—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup>—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup>—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

10.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

11.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición

ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente.—Firmado.—José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

10201

Núm. 10917.—12.880 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 4 de octubre de 1994, acordó que, previos los trámites oportunos, y en las condiciones que se determinen, se ceda gratuitamente al Obispado de León la parcela EQ14-2, de 1.501,04 m.<sup>2</sup>, resultante de la parcelación de la parcela EQ14 del proyecto de compensación del sector La Chantría, de propiedad municipal, siendo la descripción de la parcela a ceder, la siguiente:

“Parcela denominada EQ-14.2

De forma triangular, tiene los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 76,88 m. con parcela EQ-12 del sector “La Chantría”.

Sur: En línea recta de 55,40 m. y 2,78 m. con parcelas resultantes de esta parcelación, EQ-14.1 y EQ-14.2 respectivamente.

Este: En línea recta de 51,60 m. con parcela RV8 del sector “La Chantría”.

Oeste: En pico de triángulo, con parcela EQ-12 del sector “La Chantría”.

Superficie: 1.501,04 m.<sup>2</sup>.

Uso: Equipamiento social”.

El expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles en el Negociado de Urbanismo, a fin de formular alegaciones según dispone el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

León, 24 de octubre de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10766

Núm. 10918.—2.912 ptas.

\*\*\*

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 4 de octubre de 1994, acordó disponer la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la alineación de la calle Peña Blanca y por la prolongación de la Ronda Interior Urbana, desde la calle San Antonio hasta el sector Ventas Oeste, formulada por los técnicos municipales del Gabinete de Urbanismo, que comprende cinco fincas, cuyo resumen es el siguiente:

“Finca n.º 1: Avenida Mariano Andrés, 137 c/v a calle Peña Blanca.

Propiedad: Don Ramón Santos García y hermanos.

Descripción: Parcela de terreno de forma rectangular, con ampliación de forma triangular en su fachada a la avenida Mariano Andrés como consecuencia del chaflán previsto en su alineación.

Superficie: 279,24 m.<sup>2</sup>.

Edificaciones: Edificio de planta baja destinado a viviendas, con superficie de 65,20 m.<sup>2</sup>. Tendejones y cobertizos de 130 m.<sup>2</sup>. Superficie total construida: 195,20 m.<sup>2</sup>., quedando el resto de la parcela como patio.

Finca n.º 2: Calle Peña Blanca, 9.

Propiedad: Herederos de don Bonifacio Brugos.

Descripción: Parcela de terreno de forma sensiblemente rectangular, de 81,21 m.<sup>2</sup>.

Edificaciones: Edificación de planta baja destinada a vivienda, con superficie construida de 78,21 m.<sup>2</sup>.

Finca n.º 3: Calle San Antonio, 42, c/v a calle Peña Blanca.

Propiedad: Don Carlos y doña Ascensión Valbuena Herrero.

Descripción: Parcela de terreno de forma rectangular irregular, de 130,54 m.<sup>2</sup>.

Edificaciones: Edificio de planta baja destinado a vivienda, con superficie construida de 54 m.<sup>2</sup>. Tendejones de 26 m.<sup>2</sup>. La superficie total construida es de 80 m.<sup>2</sup>, quedando el resto de la parcela como patio.

Finca n.º 4: Calle San Antonio, 40.

Propiedad: Doña Amparo Morán Bayón.

Descripción: Los terrenos afectados son dos triángulos cuyas descripciones son:

Parcela 4.1: Terreno de forma triangular, de 7,03 m.<sup>2</sup>.

Parcela 4.2: Terreno de forma triangular, de 16,94 m.<sup>2</sup>.

Superficie total ocupada: 23,97 m.<sup>2</sup>.

Edificaciones: Ocupando las dos parcelas anteriores y el resto de la finca actual de su propiedad, existe una edificación de planta baja destinada a vivienda habitual de su propietaria.

Superficie total edificada en su conjunto: 109,40 m.<sup>2</sup>.

Finca n.º 5: Calle San Antonio, 33.

Propiedad: Don Alfredo, doña Amparo, don Enrique y don José Luis Santos Fernández.

Descripción: Parcela de terreno de forma irregular, de 1.524,52 m.<sup>2</sup>. La citada superficie está destinada a vía pública en su mayor parte y una pequeña zona colindante con el Colegio Cervantes a uso educativo.

Edificaciones: Edificio con fachada a la calle San Antonio, de planta baja y con distribución interior para vivienda con superficie construida de 44,80 m.<sup>2</sup>. Edificación en el interior de la finca, que consta de planta baja y una planta con superficie total construida de 94,40 m.<sup>2</sup>. Estanque de 8,55 m.<sup>2</sup>. Pozo de 7 m. de profundidad. Cerramiento perimetral: 95 m.l. Plantaciones: 3 árboles frutales y 1 negrillo.

Situación jurídica: Vivienda alquilada a don Severiano Tejero.

La relación de bienes se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Asimismo los interesados pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de bienes y su estado material o legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 24 de octubre de 1994.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

10767

Núm. 10919.—8.176 ptas.

#### PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Gumersindo Corral Jáñez, adjudicatario de las obras de "Urbanización de calles en Cuatrovientos, margen derecha del canal", por el presente se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las Oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 24 de octubre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

10717

Núm. 10920.—1.344 ptas.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó aprobar inicialmente, el siguiente proyecto: "Urbanización de la calle Covadonga", con un presupuesto de 6.811.709 pesetas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Sección de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. De no producirse reclamación alguna, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Ponferrada, 24 de octubre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

10718

Núm. 10921.—1.792 ptas.

\*\*\*

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Gumersindo Corral Jáñez, adjudicatario de las obras de "Accesos a Hospital Comarcal, primera fase", por el presente se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las Oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 24 de octubre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

10719

Núm. 10922.—1.232 ptas.

\*\*\*

Habiendo solicitado la devolución de fianza doña Concepción Arias Quiroga, doña Carmen Iglesias García y doña Celia Acebes Verdial, adjudicatarias de los servicios de limpieza de "Colegio Virgen del Carmen, en La Placa", "Colegio Público La Puebla" y "Casa Consistorial, parte antigua", respectivamente, por el presente se somete a información pública, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las Oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 24 de octubre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

10720

Núm. 10923.—1.456 ptas.

#### OENCIA

Habiendo sido devueltos por el Servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), por el presente anuncio se procede a la comunicación de diversas notificaciones de deuda por contribuciones especiales, respecto de los sujetos responsables que al final se relacionan.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos e importes que, asimismo, se detallan por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Oencia, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: Con arreglo a los preceptos del Régimen General de Recaudación, declaro incursos los importes de las deudas relacionadas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del

presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin presentarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican, mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas de contribuciones especiales que se notifican deberán realizarlos en el Servicio de Recaudación, Zona 1 de Ponferrada de la Excm. Diputación Provincial en la cuenta restringida de Caja España número 304-20-66665/5, donde se le facilitarán los correspondientes abonados.

4.º Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio (BOE de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º Que efectuado el ingreso de estas deudas de contribuciones especiales, el Ayuntamiento, Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con excepción de sus débitos por principal, son los siguientes:

#### Contribuciones especiales de Oencia

Apellidos y nombre	Domicilio	Población	Contrib. pueblo de:	Importe
Balboa Guzmán, Casilda	Barcelona	Barcelona	Oencia	16.123
Balboa Guzmán, Francisco	E.E.U.U.	E.E.U.U.	Oencia	11.216
Balboa Rodríguez, Consuelo	Oencia	Oencia	Oencia	13.319
Balboa Rodríguez, Consuelo	Oencia	Oencia	Oencia	21.030
Balboa Rodríguez, Consuelo	Oencia	Oencia	Oencia	29.442
Barreiro, José Herederos	Oencia	Oencia	Oencia	25.236
Barrera Álvarez, Enrique	Barcelona	Barcelona	Oencia	30.844
Celeiro Ovide, Sergio	Oencia	Oencia	Oencia	10.515
Finca 358 s/plano Oencia	Barcelona	Barcelona	Oencia	13.319
Finca 325 s/plano Oencia	Oencia	Oencia	Oencia	21.030
Finca 195 s/plano Oencia	Oencia	Oencia	Oencia	16.824
Finca 96 s/plano Oencia	Oencia	Oencia	Oencia	15.422
Finca 155 s/plano Oencia	Oencia	Oencia	Oencia	8.412
Finca 214 s/plano Oencia	Oencia	Oencia	Oencia	11.216

Apellidos y nombre	Domicilio	Población	Contrib. pueblo de:	Importe
Finca 256 s/plano Oencia	Oencia	Oencia	Oencia	12.618
Finca 49 s/plano Oencia	Oencia	Oencia	Oencia	28.040
Estanga Franco, José Hrdos.	Oencia	Oencia	Oencia	50.472
Estanga Franco, José Hrdos.	Oencia	Oencia	Oencia	22.432
Estanga Franco, José Hrdos.	Oencia	Oencia	Oencia	18.226
Fernández, Nieves	Oencia	Oencia	Oencia	39.256
Ferreiro Sierra, Eliseo	Barcelona	Barcelona	Oencia	21.030
García Conejo, Isaac	Oencia	Oencia	Oencia	29.442
García Conejo, Isaac	Oencia	Oencia	Oencia	25.236
García Lolo, José + uno	Oencia	Oencia	Oencia	9.814
García Olego, Carmen	Oencia	Oencia	Oencia	13.319
García Rodríguez, José	Oencia	Oencia	Oencia	28.040
García Rodríguez, José	Oencia	Oencia	Oencia	14.721
González Olego, José	Oencia	Oencia	Oencia	9.814
Guzmán Ovide, Francisco	Oencia	Oencia	Oencia	18.927
Lolo Rodríguez, Licita	Oencia	Oencia	Oencia	16.824
López, Teodora	Oencia	Oencia	Oencia	16.123
Núñez Balboa, Marino	Oencia	Oencia	Oencia	51.874
Pombo Neira, Pedro Hrdos.	Oencia	Oencia	Oencia	30.844
Rodríguez Bergara, Encarnación	Barcelona	Barcelona	Oencia	23.834
Rodríguez Fernández, Josefa	Oviedo	Oviedo	Oencia	8.412
Rodríguez Rodríguez, Josefa	Gijón	Gijón	Oencia	37.854
Terrado Ferreiro, Cesárea	Oencia	Oencia	Oencia	22.432
Terrado Ferreiro, Cesárea	Oencia	Oencia	Oencia	47.668
Terrado Ferreiro, Cesárea	Oencia	Oencia	Oencia	14.020
Terrado Ferreiro, Cesárea	Oencia	Oencia	Oencia	5.608
Terrado Ferreiro, Cesárea	Oencia	Oencia	Oencia	25.236
Terrado Ferreiro, Cesárea	Oencia	Oencia	Oencia	28.040

#### Contribuciones especiales de Gestoso

Apellidos y nombre	Domicilio	Población	Contrib. pueblo de:	Importe
Álvarez Fernández, Manuela	Gestoso	Gestoso	Gestoso	27.328
Álvarez Álvarez, Montserrat	Pz. Agricultura, 1-1º	Sant Boi Llobregat	Gestoso	108.885
Álvarez, Julio Hrdos.	Pz. Agricultura, 1-1º	Sant Boi Llobregat	Gestoso	32.452
Álvarez Rodríguez, José	Pz. Agricultura, 1-1º	Sant Boi Llobregat	Gestoso	34.160
Bao Desconocido, Antonio	Cl. Calera, 34	Barco Valdeorras	Gestoso	132.797
Bao Prieto, Rubina	Cl. Vallehermoso, 52-4.º E	Madrid	Gestoso	54.654
Fdez. Gallego, Antonio Hrdos.	Gestoso	Gestoso	Gestoso	49.105
Llamas Bao, Alberto	Barcelona	Barcelona	Gestoso	119.560
Neira García, Pedro	S. Miguel Dueñas	S. Miguel Dueñas	Gestoso	86.254
Neira Juanes, Antonio Hrdos.	Cl. Urgel, 245 Por.	Barcelona	Gestoso	23.058
Olmo Rebollal, Argentina	Avilés	Avilés (Asturias)	Gestoso	119.133
Rodríguez González, Milagros	Cl. Cano B Alta A.H.I.	Barcelona	Gestoso	11.529

#### Contribuciones especiales de Arnado

Apellidos y nombre	Domicilio	Población	Contrib. pueblo de:	Importe
Méndez Silvelo, José	Arnado	Arnado	Arnado	27.350
Sevane Rebollal, José	Buenos Aires	Argentina	Arnado	14.326

#### Contribuciones especiales de Arnadelo

Apellidos y nombre	Domicilio	Población	Contrib. pueblo de:	Importe
Álvarez, Consuelo	Barcelona	Barcelona	Arnadelo	3.773
Álvarez Núñez, Consuelo	Barcelona	Barcelona	Arnadelo	18.108
Caurel Soto, Cástor	Arnadelo	Arnadelo	Arnadelo	3.773
Caurel Soto, Felisa	Arnadelo	Arnadelo	Arnadelo	3.018
Caurel Soto, Irene	Arnadelo	Arnadelo	Arnadelo	9.054
Caurel Soto, Irene	Arnadelo	Arnadelo	Arnadelo	31.689
Caurel Soto, Irene	Arnadelo	Arnadelo	Arnadelo	28.671
Cortizo Iglesias, Teresa	Arnadelo	Arnadelo	Arnadelo	5.282
Diñeiro Cortizo, Tomás	Alemania	Alemania	Arnadelo	21.126
Soto García, Teresa	Fuentesnuevas	Fuentesnuevas	Arnadelo	10.536

Oencia, 20 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10705

Núm. 10924.—4.032 ptas.



## CARRACEDELO

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 19 de agosto de 1994, sobre modificación de la Ordenanza que regula la venta ambulante en este término municipal. Se entiende adoptado definitivamente el acuerdo y con ello la aprobación de la modificación, artículo 17.3) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo que de conformidad con el artículo 17.4) del precepto anteriormente dicho se publica el texto íntegro de la Ordenanza en la que se incluyen las modificaciones, entrando en vigor el mismo día de su publicación íntegra.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

**Capítulo I.—Disposiciones generales preliminares.**

**Artículo 1.**—La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el artículo 1 del R.D. 1010/85, de 5 de julio, regulador de la venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente.

**Artículo 2.**—La venta que se realiza por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y en espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza.

**Artículo 3.**—Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio y las disposiciones complementarias del mismo.

**Capítulo II.—De la venta ambulante.**

**Artículo 4.**—La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente en solares o en la vía pública queda autorizada únicamente por este Ayuntamiento de las siguientes maneras, zonas urbanas de emplazamientos autorizados y fechas:

a) En puestos o instalaciones desmontables a instalar en plazas públicas de los diferentes pueblos del municipio, queda autorizada la instalación de estas los jueves.

b) En camiones-tienda conforme al artículo 7 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio en la vía pública en los diferentes pueblos del municipio.

**Artículo 5.**—Se establecen limitaciones de instalaciones y prohibiciones de la venta ambulante siguientes:

Los puestos de venta ambulante o la venta en camiones-tienda, no podrán situarse en edificios de acceso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Estará prohibida por su parte y no podrá ser concedida autorización por este Ayuntamiento para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora lo prohíba en concreto.

**Artículo 6.**—1.—Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

d) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

e) En el caso de extranjeros se deberán acreditar los permisos de trabajo y residencia.

f) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

2.—Autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, que estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor, por el ejercicio del comercio a que se refiere

el apartado anterior, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza, será intransferible, tendrá un periodo de vigencia no superior al año, deberá contener indicación precisa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados, que no podrán referirse más que a artículos textiles, de artesanado y de ornamentos de pequeño volumen, salvo lo dispuesto para la venta ambulante en camiones-tienda que será de todo tipo de productos cuya normativa no lo prohíba.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocables cuando en relación con el cumplimiento del Real Decreto 1010/1985, y de las Ordenanzas municipales se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa al consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a la compensación de ningún tipo.

3.—Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos de venta, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

**Artículo 7.**—1.—Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

2.—La declaración a que hace referencia el número 1 de este artículo deberá formularse anualmente para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio de la actividad.

3.—La autorización para el ejercicio de la venta ambulante no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial, y sólo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria u oficio objeto de la autorización.

**Artículo 8.**—El Ayuntamiento al autorizar cualquiera de las modalidades de comercialización establecidas en la presente Ordenanza deberá vigilar y garantizar el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en la misma y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

**Artículo 9.**—Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por la autoridad competente, de acuerdo con la legislación vigente.

En todo caso el Organismo Instructor del expediente, cuando proceda y sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá dar cuenta inmediatamente de las mismas a las autoridades sanitarias correspondientes.

**Artículo 10.**—De conformidad con el artículo 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una tasa de seis mil pesetas (6.000 pesetas), por la expedición de la autorización municipal, que en régimen de autoliquidación deberá abonar a la presentación de la solicitud correspondiente.

*Disposición transitoria.*

Los comerciantes que a la fecha estén ejerciendo la venta ambulante en las modalidades comprendidas en esta Ordenanza y dentro de este término municipal, deberán en el plazo de un mes ceñirse a lo establecido en el artículo 6 de la misma, solicitando en este Ayuntamiento la correspondiente autorización administrativa.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad al párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales a los 20 días siguientes, al de aprobación definitiva. Asimismo la modificación introducida mediante la inclusión del artículo 10 y aprobada por el Pleno de este

Ayuntamiento de fecha 19 de agosto de 1994, entrará en vigor el mismo día de la total publicación del presente anuncio que contempla el total de la Ordenanza y su modificación hasta esa fecha.

Carracedelo, 25 de octubre de 1994.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.  
10842 Núm. 10925.—3.864 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### ZOTES DEL PARAMO

Cumplidos los trámites reglamentarios, con autorización de la Excma. Diputación Provincial de León, se anuncia subasta pública para la venta de la parcela número 53, del polígono 15, de superficie 02-27-20 Ha., bajo el precio de licitación igual al valor pericial de 2.178.574 pesetas.

El pliego de condiciones que rige la subasta, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Las proposiciones, con arreglo al modelo en esencia que al final se indica, se presentarán en el lugar expresado para el pliego, todos los días hábiles, de 9 a 13 horas, por espacio de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de justificante de haber constituido la fianza provisional por montante de 44.000 pesetas.

La apertura de las plicas tendrá lugar, en las oficinas del Ayuntamiento expresado, acto seguido de las 13.00 horas del último de presentación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., con domicilio en ....., con DNI n.º ....., en nombre propio (o en representación de ....., tomo parte en la subasta pública para la compra-venta de la parcela 53, del polígono 15, cuya subasta se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º ..... de fecha ..... de ..... 1994, a cuyo efecto hago constar:

a) Ofrezco el precio de ..... pesetas.

b) Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las normas que rigen la contratación de las Corporaciones Locales ni en las supletorias que rigen en el Estado.

c) Acompaño documento acreditativo de la constitución de la fianza por montante de 44.000 pesetas, para optar a la subasta de la parcela indicada.

d) Conozco y acepto cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

Zotes del Páramo a ..... de ..... de 1994.

Zotes del Páramo, 27 de octubre de 1994.—El Presidente (ilegible).

10985

Núm. 10926.—4.592 ptas.

#### CAMPONARAYA

La Junta Vecinal de Camponaraya, en la sesión ordinaria, celebrada en la primera convocatoria el día 22 de septiembre de 1994, adoptó por unanimidad el acuerdo, que se transcribe literalmente:

“3.—Enajenar varios solares de la finca a) de Brazales de Arriba de Camponaraya.—Examinado el expediente incoado para la enajenación de las seis parcelas o solares de la finca A) inscrita en el n.º 9301, al tomo 1141 del libro 68 del Registro de la

Propiedad de Villafranca del Bierzo, de las tres en que se divide la finca matriz n.º 4122, inscrita al tomo 891, libro 39, folio 41, denominada Brazales de Arriba de la localidad de Camponaraya, y

Atendido que las expresadas parcelas están calificadas como bien patrimonial y que la venta se justifica en la no adscripción a una función específica, ni estando prevista en un futuro inmediato, y en la necesidad de nutrir el presupuesto para la ejecución o realización de las obras de reparación de caminos y construcción de la Casa del Pueblo, para cuya ejecución carece de otros medios económicos que los que se obtengan de la enajenación de las parcelas descritas a continuación.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe favorable de Secretaría y el pliego de condiciones redactado al efecto, se acuerda por unanimidad:

1.—Enajenar mediante subasta las parcelas:

A) De 277,49 m.<sup>2</sup> que linda con calle Brazal, finca, comunal y parcela B.

B) De 337,88 m.<sup>2</sup> que linda con calle Brazal, parcela A, edificación n.º 3 y comunal.

C) De 279,82 m.<sup>2</sup> que linda con calle Brazal, comunal, finca, edificación n.º 8 y comunal.

E) De 210,00 m.<sup>2</sup> que linda con comunal, comunal, comunal y calle Brazal.

F) De 253,52 m.<sup>2</sup> que linda con comunal, camino, parcela G y calle Brazal; y

G) De 252,00 m.<sup>2</sup> que linda con camino, parcela F, parcela H, edificación número 21 y comunal.

2.—Aprobar el pliego de condiciones jurídico económico-administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial por espacio de treinta días y el pliego de condiciones por término de ocho días, tanto en el *Boletín* citado, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.—Solicitar de la Excma. Diputación la correspondiente autorización para la enajenación proyectada; y

4.—Facultar al señor Presidente para que remita este acuerdo al Ayuntamiento de Camponaraya, para su ratificación, eleve el expediente a la Excma. Diputación y suscriba cuantos documentos sean necesarios en relación con este tema”.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Camponaraya, de 9 a 13 horas, de los días laborables, y formularse por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes por quienes estén legitimados. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Camponaraya, 31 de octubre de 1994.—El Presidente, Manuel Vidal Alvarez.

10986

Núm. 10927.—1.624 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación de remate

Conforme tiene acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, en autos de juicio ejecutivo número 368/94, seguido a instancia del Procurador señor Muñiz Bernuy, en representación de Martín García Autos, S.L., sobre reclamación de 440.000 pesetas de principal y calculadas para gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate a don Ricardo Fernández González, con domicilio actual ignorado y siendo el último conocido en La Pola de Gordón, carretera de Cármenes, 12, para que dentro de los nueve días hábiles siguien-

tes, comparezca en autos con Procurador habilitado al efecto, al objeto de oponerse a la ejecución, apercibiéndole que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citarles ni oírles salvo las indicaciones que la Ley contenga.

Asimismo se hace saber que se ha procedido al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

—Vehículo Fiat Uno, matrícula LE-9915-T.

—Parte proporcional legal que corresponda de los emolumentos como empleado del Ayuntamiento de Villamanán.

Dicho embargo se ha decretado sin requerimiento previo por desconocer su paradero.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se expide la presente en León a 30 de septiembre de 1994.—(Sigue firma ilegible)

10352

Núm. 10928.—2.912 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 183/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 183/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Manuel Fernández González y contra doña Berta Muñoz Suárez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de ciento ochenta mil cuatrocientas cuatro pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Manuel Fernández González y de doña Berta Muñoz Suárez, y con su producto, pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 180.404 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA haciendo saber que la misma no es firme y contra la que cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes ante este Juzgado con escrito firmado por el Procurador y Letrado, expido la presente en León a 14 de octubre de 1994.—María Antonia Caballero Treviño.

10365

Núm. 10929.—4.032 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 458/94, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante José Bobis Díez, mayor de edad, separado, natural de El Millar de Gordón (León), hijo de Jesús Bobis Rodríguez y Ramona Díez Conde, ya fallecidos, cuyo último domicilio lo tuvo en León, donde murió el 9 de mayo de 1994 sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes, expediente promovido por

su hermano Angel Bobis Díez, con audiencia del Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y según lo establecido en el artículo 984 de la LEC se acuerda publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, estrados de este Juzgado y en el Ayuntamiento de Pola de Gordón, anunciando su muerte sin testar y que las personas que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo llamados Angel, Mercedes, M.<sup>a</sup> Teresa, Alfredo y Laurentino Bobis Díez, y sus sobrinos, hijos de su hermano fallecido Jesús Bobis Díez, y que se llaman Jesús, América, Mercedes, Gonzalo, M.<sup>a</sup> Yolanda y Francisco Bobis Rivero, y que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días, haciéndose constar que la cuantía de la herencia se fija en 2.500.000 pesetas.

Dado en León, 18 de octubre de 1994.—E/. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

10432

Núm. 10930.—2.912 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio 28/94 se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña M.<sup>a</sup> Pilar Robles García, los presentes autos de divorcio 28/94, instados por doña Emilia González Alvarez representada por la Procuradora señora Fernández Rodilla, asistida del Letrado señor Mera Muñoz, contra don Pedro Corrales Marcos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, en nombre y representación de doña Emilia González Alvarez, contra don Pedro Corrales Marcos, debo de declarar y declaro:

a) La disolución por divorcio del matrimonio formado por los mencionados doña Emilia González Alvarez y don Pedro Corrales Marcos.

b) Que don Pedro Corrales Marcos deberá abonar mensualmente en concepto de pensión compensatoria a doña Emilia González Alvarez, la cantidad de 45.000 pesetas que se incrementarán o disminuirán anualmente en función de los aumentos o disminuciones que experimente la pensión del demandado, y que será ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que señale la actora.

c) Que se proceda a practicar la liquidación de la sociedad de gananciales aún no practicada, previa formación de inventario del que deberán formar parte los bienes que se señalen en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

d) Una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio a los Registros Civiles en que aparece inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos. En cuanto a las costas no procede hacer pronunciamiento condenatorio. Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en la ciudad de León a 17 de octubre de 1994. Doy fe.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

10398

Núm. 10931.—5.142 ptas.

## NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 299/94, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia de don Antonio Cervantes López, representado por el Procurador don Santiago González Varas, y por resolución de esta fecha he acordado convocar por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la pretensión deducida, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Se cita, asimismo, al Administrador, Consejero Delegado o legítimo representante de la entidad mercantil "Alonso y González, S.A." como última propietaria de las fincas según la certificación del Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas objeto del presente expediente

1.—Fincas primera.—Plaza de garaje, sita en la planta de semi-sótano, señalada con el número uno, con una superficie útil (incluida parte proporcional de zonas de maniobra y rampa) de 17,72 m.<sup>2</sup>, y tomando como frente la referida zona de maniobra; frente, dicha zona; derecha, plaza de garaje, señalada con el número 2; izquierda, local destinado a trasteros del portal 1; y fondo, local destinado a trasteros del portal 2.

2.—Fincas segunda.—Plaza de garaje, sita en la planta de semi-sótano, señalada con el número dos, con una superficie útil (incluida parte proporcional de zonas de maniobra y rampa) de 15,74 m.<sup>2</sup>, y tomando como frente la referida zona de maniobra; frente, dicha zona; derecha, paso de acceso a esta planta desde el portal 2; izquierda, plaza de garaje señalada con el número 1; y fondo, local destinado a trasteros del portal 2.

Dado en León a 10 de octubre de 1994.—E/. Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

10354 Núm. 10932.—3.920 ptas.

\* \* \*

## Edicto de notificación

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al n.º 530/91, se siguen autos de juicio ejecutivo contra don Manuel Real Prieto y doña Nieves Pérez Cadenas, sobre reclamación de cantidad, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en los que se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Dispongo: Que debo decretar y decreto, por vía de mejora, el embargo del bien señalado en el hecho de esta resolución como de la propiedad de don Manuel Real Prieto, en cuanto sea suficiente a cubrir las pesetas (59.460) que restan de principal, más los intereses y costas. Notifíquese esta resolución a través de edictos que se publicarán en los lugares señalados en la Ley y, una vez firme la misma, se acordará respecto del libramiento de oficio que se interesa para la efectividad del embargo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días desde su notificación.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado del Juzgado número cinco de los de León, doy fe".

El bien embargado por vía de mejora es la parte legal de la pensión que con cargo al INSS percibe el expresado.

Y para que sirva de notificación en forma, libro el presente en León a 18 de octubre de 1994.—Pilar del Campo García.

10399 Núm. 10933.—3.136 ptas.

## NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 192/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, contra doña María Nieves García Herreros, don Román Santamarta García, Venancio Santamarta García y Ramona Matamoros Risco, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 31 de enero a las 13 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera. Tipo de subasta 2.000.000 de pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 28 de febrero a las 13 horas. Y la tercera el día 28 de marzo a las 13 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 1.500.000 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134000017019292 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin estas limitaciones para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Bienes objeto de subasta:

Casa sita en Calzadilla de los Hermanillos, en la calle del Rosario, compuesta de planta baja, con corral y otras dependencias. Ocupa unos ciento veinte metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al tomo 1.128, folio 190.

Dado en León a 26 de octubre de 1994.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario Judicial (ilegible).

10904 Núm. 10934.—6.384 ptas.

## NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, y con el número 325/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones,

Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otra y contra don Manuel Fernández Redondo, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en Trobajo del Camino (León), calle Francisco Pizarro, número 5-7, 1º A, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 237.593 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha decretado mejora de embargo sobre:

—Vehículo Lada Samara, matrícula LE-6375-P.

Y a fin de que tenga lugar la correspondiente notificación al demandado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 13 de octubre de 1994.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

10315 Núm. 10935.—2.240 ptas.

\* \* \*

Doña M.ª Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a catorce de octubre de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña M.ª Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 229/94-B seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Luis Fernando Canelo Manzano, doña M.ª Angeles Traba Parra y doña María Angeles Canelo Traba, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de las 1.162.544 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 14 de octubre de 1994.—La Secretaria, M.ª Eugenia González Vallina.

10316 Núm. 10936.—3.584 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Don Enrique López López, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 308/94, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Víctor Suárez-Zarracina Valcárcel y su esposa doña María Luisa Antequera Congregado, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, habiéndose acordado en autos sacar a pública subasta la venta de la finca que a continuación se describe:

Finca siete.—Planta segunda vivienda letra A, situada a mano derecha según se sale del ascensor de viviendas, del edificio en la avenida Padre Isla, número 8, de León, con portal de acceso por esta misma calle.

Mide la superficie construida 216,31 metros cuadrados, incluida la parte proporcional de elementos comunes del inmueble.

Se distribuye en hall, estar-comedor, cinco dormitorios, tres cuarto de baño, dos vestidores, dos cuartos de aseo, closed, pasillo, cocina, oficio y terraza.

Tiene dos puertas de acceso, principal y de servicio, a través de esta última se accede al vestíbulo y escalera de las viviendas.

Linda: Frente-Sur, vestíbulo de ascensor por donde tiene su acceso principal, hueco de ascensor de viviendas, hueco de escalera y vestíbulo de viviendas, patio interior que separa las viviendas letras A y B del edificio, viviendas letra B de esta planta y hueco de escalera de los locales de oficinas y del local comercial o para oficinas bancarias; derecha entrando por la puerta principal; Este, con cuartos de aseo de uso exclusivo de los locales de oficinas, hueco de ascensor y de escalera de los locales de oficina y del local comercial para oficinas bancarias y patio interior que separa a las viviendas letra A de los locales de oficina letra A de este edificio; por la izquierda entrando por la puerta principal al Oeste, con la avenida Padre Isla; y por el fondo, Norte, con casa o corral de don Clemente Ferrero y finca de don Tomás Blanco Peleteiro y patio interior del edificio.

Le corresponde una cuota de participación en el valor total del edificio del 3,72%. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al tomo 2.472, libro 103, folio 40, finca número 6.197.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Paseo Sáenz de Miera, número 6, de León, habiéndose señalado para la celebración de primera subasta el próximo día 10 de enero de 1995, a las 13 horas, y en prevención de que en la misma no hubiere postor, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 9 de febrero de 1995, a las 13 horas, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y en su caso se ha señalado para la tercera subasta el día 9 de marzo de 1995, a las 13 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

Primero: El tipo de subasta se fija en 61.000.000 de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, y para el número de procedimiento 211900018030894, el veinte por ciento de dicha cantidad tipo, acreditándolo con el resguardo del ingreso efectuado, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para el caso de tercera subasta, dicho veinte por ciento mínimo será sobre el tipo fijado para la segunda.

Tercero: Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo del ingreso efectuado a que se hace mención en el punto segundo, y aceptación expresa de las obligaciones anteriormente expresadas, contenidas en la regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 27 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez, Enrique López López.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

10964

Núm. 10937.—9.184 ptas.

Por el presente y en virtud de lo acordado por S.S.ª Ilma. en juicio de desahucio número 383/94, seguido en este Juzgado a instancia de don Enrique Díez Moro, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Evaristo Gómez Martínez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago, sita en esta ciudad de León, calle Sierra Pambley, 1, 1.º centro; se cita al demandado don Evaristo Gómez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado para asistir a juicio verbal el próximo día 2 de diciembre a las 11 horas, bajo apercibimiento que de, no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado en ignorado paradero don Evaristo Gómez Martínez, expido la presente en León a 2 de noviembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

11071 Núm. 10938.—1.792 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio verbal civil número 430/94, seguidos a instancia de Manuel Rodríguez Pérez, contra don Armando Fraga Bao y otra, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se cita al referido, a fin de que el día trece de diciembre de 1994, a las doce horas comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio verbal civil señalado para ese día y hora si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que, hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en la Secretaría.

Dado en Ponferrada a 3 de noviembre de 1994.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11275 Núm. 10939.—1.792 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio verbal número 306/94, seguidos a instancia de la entidad mercantil Y.A.T., S.L., contra don Antonio Augusto Martín, Cía. de Seguros Mutua Madrileña de Taxi, y Josefa Prieto del Estal, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a don Antonio Augusto Martín y doña Josefa Prieto del Estal, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Móstoles, Magallanes, número 35, para el acto de juicio el próximo día 21 de diciembre de 1994, a las 10.30 horas, debiendo comparecer con las pruebas de las que intente valerse.

Dado en Ponferrada a 2 de noviembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

11128 Núm. 10940.—1.568 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 551/92, seguido por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A. (Hipotebansa), para la efectividad de una hipoteca constituida por Trigodul Sociedad Anónima Laboral, se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 19 de enero de 1995 a las 11,00 horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª—Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores en el Juzgado en la cuenta del BBV Ofic. Principal, número 2159/0000/18/0551/92, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H., están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 21 de febrero de 1995 y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo el día 21 de marzo de 1995 a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

#### Fincas objeto de subasta:

Nave industrial 6, de planta baja. Tiene su acceso a través de una zona de accesos que la separa de la calle dos del polígono, y vista desde ésta, linda: Al frente, con zona ajardinada y de accesos que la separa de la calle dos del polígono; a la derecha, con la nave industrial 5; a la izquierda con las naves industriales 7 y 9; y al fondo, con franja de terreno que la separa de la parcela número cinco del polígono.

Tiene una superficie útil de quinientos ochenta y tres metros y doscientos noventa y seis milímetros cuadrados.

Le corresponde una cuota de participación, en relación con elementos comunes y gastos de catorce enteros y treinta y dos centésimas de otro por ciento 14,32%.

Inscrita al tomo 1.109, libro 66, folio 168 vuelto, finca 9.685, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de dieciocho millones de pesetas (18.000.000 pesetas).

Dicha finca se halla sita en el polígono industrial de Toral de los Vados (León).

Dado en Ponferrada a 19 de septiembre de 1994.—E/ María del Mar Gutiérrez Puente.—El Secretario (ilegible).

9499 Núm. 10941.—6.832 ptas.

#### VILLABLINO

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S.S.ª, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de j. desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 213/94, a instancia de don Antonio Almarza González, contra don Manuel Marcello Gonsalves, por la presente se cita a don Manuel Marcello Gonsalves, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día catorce de diciembre, a las once horas, comparezca en este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio verbal, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado y con el

apercibimiento que, de no comparecer, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, expido la presente en Villablino a 24 de octubre de 1994.—El Secretario (ilegible).

11304 Núm. 10942.—1.792 ptas.

#### NUMERO SIETE DE PALMA DE MALLORCA

##### *Cédula de citación*

Por así tenerlo acordado en providencia dictada en el día de la fecha por el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete en los autos de juicio verbal número 879-94, seguidos a instancia de doña Magdalena Porcel Mus, representado por la Procuradora señora Nancy Ruys Mus, contra don Germán González Arnaiz, cuyo último domicilio conocido fue calle Alfonso Nuño, 12, León, por medio del presente se cita al referido demandado para que comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar acta de juicio verbal el próximo día 19 de diciembre a las doce treinta, al que deberá comparecer asistido de Letrado y Procurador, en cuyo acto de juicio tras la formalización de la demanda, se propondrán si conviniere, y practicarán las pruebas de confesión, documentos y testigos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación al demandado don Germán González Arnaiz y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Palma a 2 de noviembre de 1994.—El Secretario, Eugenio Tojo Vázquez.

11179 Núm. 10943.—2.240 ptas.

## Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 687/94, seguidos a instancia de Antonio Flórez Martínez, contra Esteban Castellano López y otros, en reclamación por despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 13 de diciembre a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Esteban Castellano López y Francisca López Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 4 de noviembre de 1994.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

11228 Núm. 10944.—1.680 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 380/94, seguidos a instancia de Saturnino López Martínez, contra Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 14 de diciembre, a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 7 de noviembre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo.

11289 Núm. 10945.—1.904 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 966/94, seguidos a instancia de José Antonio López Acosta, contra Desmober, S.L., sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 14 de diciembre próximo, a las 11.25 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Desmober, S.L., y a su representante legal para confesión judicial, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 9 de noviembre de 1994, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11295 Núm. 10946.—1.792 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don José Díaz Martínez, contra INSS y otros, en reclamación por invalidez permanente derivada de silicosis, registrado con el número 958/94, se ha acordado citar a Minas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de diciembre de 1994, a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la citada empresa demandada Minas de Fabero, S.A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 8 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11296 Núm. 10947.—3.024 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, acctal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Ramón Méndez Ramón, contra Minas de Fabero, S.A., y otros, en reclamación por revisión invalidez permanente, registrado con el número 961/94, se ha acordado citar a Minas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 1994, a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Minas de Fabero, S.A., desaparecida en la actualidad, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 3 de noviembre de 1994.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

11121 Núm. 10948.—3.024 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Samuel Prada Rodríguez, contra Tubema, S.L., y otros, en reclamación por invalidez derivada de A.T., registrado con el número 866/94, se ha acordado citar a la empresa demandada Tubema, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 1994, a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Tubema, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 27 de octubre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

10924 Núm. 10949.—3.024 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, acctal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Esteban Vega Fuertes, contra Minas de Valdefrey, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número 929/94, se ha acordado citar a Minas de Valdefrey, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre de 1994, a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita al representante legal de la empresa demandada Minas de Valdefrey, S.A., a fin de practicar prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Minas de Valdefrey, S.A., y a su representante legal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 4 de noviembre de 1994.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

11234 Núm. 10950.—3.584 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de doña Ana Belén Rodríguez Reguera, contra Pandemol, S.L. y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 944/94, se ha acordado citar a la citada empresa Pandemol, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día trece de diciembre de 1994, a las 9,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita al representante legal de la citada empresa demandada para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado en el día y hora señalados para la práctica de la prueba de confesión judicial bajo juramento indecisorio del mismo.

Y para que sirva de citación a la empresa Pandemol, S.L. y a su representante legal, en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 9 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11339 Núm. 10951.—3.472 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### COLLE Y SUS AGREGADOS LLAMA, GRANDOSO Y FELECHAS

Esta Comunidad celebra asamblea general ordinaria el día 18 de diciembre próximo a las 16 horas con el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º—Dar a conocer el presupuesto para el año próximo.
- 3.º—Tema de las presas.
- 4.º—Renovación de cargos de Presidente, Secretario y Vocales.
- 5.º—Ruegos y preguntas.
- 6.º—Pasar lista al final de la asamblea.

Colle, 11 de noviembre de 1994.—El Presidente Miguel A. Villar.

11302 Núm. 10952.—1.456 ptas.